

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 065

Fecha: 08/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2012 00314	Ordinario	GENARO ANTONIO - AÑEZ MARTINEZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto termina proceso por Pago El despacho termina proceso por pago total de la obligacion	07/09/2020	
20001 31 05 003 2018 00223	Ordinario	FANY MERCEDES CARRILLO DE ARTUNDUAGA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha el día seis de octubre de 2020 a las 3:00 Pm para llevar a cabo la audiencia de tramite y juzgamiento.	07/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar- Cesar, siete (07) de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: GENARO ANTONIO AÑEZ MARTINEZ

DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, COLPENSIONES

RAD. 20-001-31-05-003-2012-00314-00

Dentro del proceso de la referencia observa el despacho que se encuentra satisfecha la obligación reclamada por el extremo demandante hasta el valor aprobado en la liquidación del crédito, razón por la cual procederá el despacho a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

Por todo lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

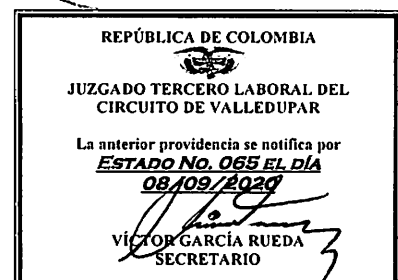
R E S U E L V E:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése en tal sentido.
3. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

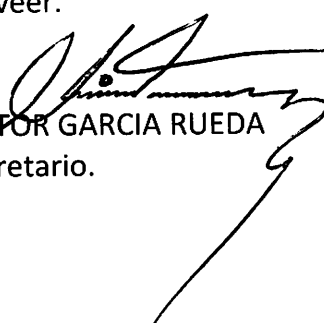
JOSE SILVESTRE ONATE SOCARRAS

Juez



Valledupar, siete de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día seis de febrero de 2020, a las 2:30 P.M, no se pudo llevar a cabo, por encontrarse el despacho en otra audiencia. Sírvase proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia



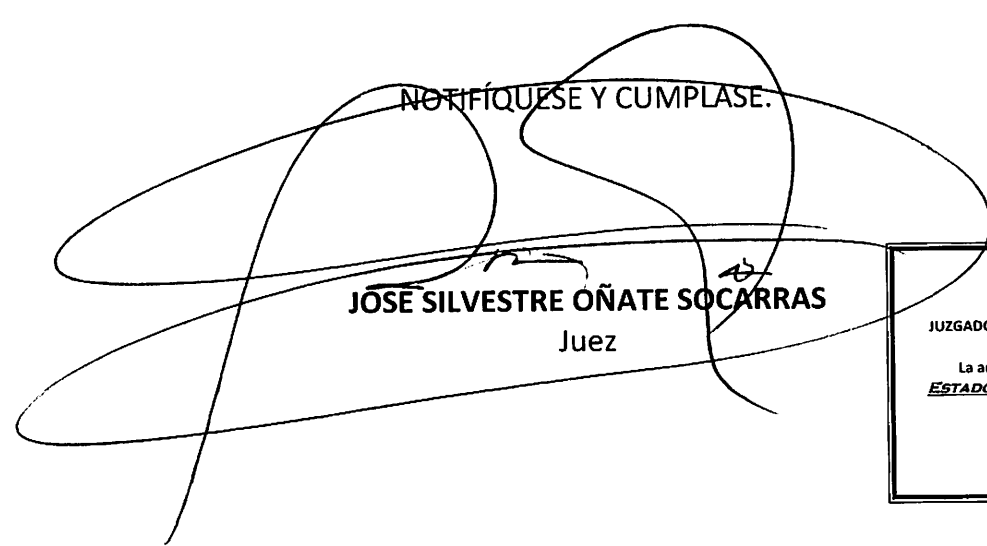
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FANNY CARRILLO DE ARTUNDUAGA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD. 20-001-31-05-003-2018-00223-00.
FECHA: siete de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fijese el día seis de octubre de 2020 a las 3:00 PM, para realizar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

